



RESOLUCIÓN

Asunto: Reconocimiento de la obligación a favor de los beneficiarios de las ayudas con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2025.

Vista Resolución nº R0000115551 dictada por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el pasado 1 de diciembre de 2025, relativa a la resolución de la convocatoria de **“Ayudas con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife”**, ejercicio 2025 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 9 de abril de 2025, acordó la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de las “Ayudas con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife”, ejercicio 2025 (BOP nº 48, de 21 de abril de 2025), así como la aprobación de la convocatoria para el presente ejercicio y la delegación de competencias a favor del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal para cualquier modificación que pudiese afectar a las referidas bases o a la convocatoria. Asimismo, la convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 826884.

Segundo.- La convocatoria se resolvió mediante Resolución número R0000115551 del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el pasado 1 de diciembre de 2025, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

“(...//...) PRIMERO.- Resolver la convocatoria de “subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife”, ejercicio 2025, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación, para cada una de las líneas de las presentes ayudas:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD	NIF	LINEA 1	LINEA 2	TOTAL
E2025004911S00001	LÁCTEOS MONTESDEOCA, S.L.	B67928721	52.715,74 €	8.513,01 €	61.228,75 €
E2025004911S00003	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA	F38006102	111.704,02 €	—	111.704,02 €
E2025004911S00004	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES QUESEROS ARTESANOS DE TENERIFE	G76597665	27.064,34 €	—	27.064,34 €

Código Seguro De Verificación	xA9quKfZXDu8sNejAy39uA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/12/2025 14:09:06	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	10/12/2025 14:07:59	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xA9quKfZXDu8sNejAy39uA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6	



Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar
Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000116418

SEGUNDO.- Disponer un gasto en concepto de “subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife”, ejercicio 2025, a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, por importe total de **ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y siete euros con once céntimos (199.997,11 €)**, con número en el Gestor de Expedientes E2025004911, línea de subvención 2025-000405 y número de relación 2025-001787, con arreglo al siguiente detalle:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4195-48940

Nº SUBEXP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE LÍNEA 1	TOTAL	Nº DISPOSICIÓN
E2025004911S00004	G76597665	AS PRODUCTORES QUESERO ARTESANOS DE TENERIFE	27.064,34 €	27.064,34 €	2025-030546

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4195-47900

Nº SUBEXP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	TOTAL	Nº DISPOSICIÓN
E2025004911S00001	B67928721	LACTEOS MONTESDEOCA SL	52.715,74 €	8.513,01 €	61.228,75 €	2025-030550

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4195-47950

Nº SUBEXP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE LÍNEA 1	Nº DISPOSICIÓN
E2025004911S00003	F38006102	SDAD COOP DEL CAMPO LA CANDELARIA	50.000,00 €	2025-030551
E2025004911S00003	F38006102	SDAD COOP DEL CAMPO LA CANDELARIA	61.704,02 €	2025-030556
TOTAL:			111.704,02 €	

TERCERO.- El abono de las subvenciones concedidas se realizará con carácter anticipado previa fiscalización del reconocimiento de la obligación una vez haya contabilizado la disposición del gasto.

(...//...)

Tercero.- Con fecha 2 de diciembre de 2025, el Servicio Administrativo de Contabilidad contabilizó las disposiciones del gasto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Código Seguro De Verificación	xA9quKfZXDu8sNejAy39uA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	10/12/2025 14:09:06
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	10/12/2025 14:07:59
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xA9quKfZXDu8sNejAy39uA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/6





Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar
Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

R0000116418

General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- La base 13.2 de las que rigen la convocatoria de las presentes ayudas establece, con respecto al abono de la subvención, lo siguiente:

"(...//...) Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación del apartado primero de la presente base (...//...)".

III.- Como consecuencia de lo anterior, el apartado dispositivo tercero de la precitada resolución por la que se resolvió la convocatoria de las presentes ayudas establece el abono anticipado, procediéndose a la tramitación del reconocimiento de la obligación tras haberse contabilizado la disposición del gasto a cada uno de los beneficiarios.

IV.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

- En cuanto a la **justificación**, las bases que rigen la presente convocatoria establecen que las subvenciones deberán justificarse en su totalidad antes del 31 de octubre de 2025, aportando las entidades beneficiarias la documentación a la que se refiere el apartado 13.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de **un (1) mes** contado a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión; por lo que deberá tenerse en cuenta este último al haber transcurrido el plazo inicial previsto en las bases. En consecuencia, al haberse publicado la referida resolución en el Tablón de anuncios de la Corporación el 3 de diciembre de 2025, **el plazo para justificar la presente subvención será hasta el 5 de enero de 2026.**
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	xA9quKfZXDu8sNejAy39uA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	10/12/2025 14:09:06
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	10/12/2025 14:07:59
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xA9quKfZXDu8sNejAy39uA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/6





Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar
Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000116418

- c) El órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

V.- Obran en el expediente administrativo todos los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, así como declaración de los representantes de la entidad solicitante haciendo constar que las mismas no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración pública. Consecuentemente, se da cumplimiento a los restantes requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios.

VI.- La resolución por la que se resuelva la convocatoria será enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VII.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa plena** por la Intervención General, al tratarse de la resolución de una convocatoria de subvenciones tramitada mediante procedimiento de concurrencia no competitiva y no figurar dentro de los expedientes que han de ser sometidos a la fiscalización previa limitada.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 28 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024) y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal**, el reconocimiento de la obligación a los beneficiarios de la presente convocatoria.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Resolución dictada el pasado 1 de diciembre de 2025, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 9 de diciembre de 2025, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación	xA9quKfZXDu8sNejAy39uA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	10/12/2025 14:09:06
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	10/12/2025 14:07:59
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xA9quKfZXDu8sNejAy39uA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/6





PRIMERO.- Reconocer la obligación a favor de las siguientes entidades beneficiarias de la convocatoria de ayudas con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en la Resolución dictada el pasado 1 de diciembre de 2025, por importe total de ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y siete euros con once céntimos (199.997,11 €), línea de subvención 2025-000405, número de relación 2025-001580, nº en el Gestor de Expedientes E2025004911, con arreglo al siguiente detalle:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-0613-4195-48940:

Nº SUBEXP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE LÍNEA 1	TOTAL	Nº FACTURA SIGEC
E2025004911S00004	G76597665	AS PRODUCTORES QUESERO ARTESANOS DE TENERIFE	27.064,34 €	27.064,34 €	2025-031529

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-0613-4195-47900:

Nº SUBEXP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	TOTAL	Nº FACTURA SIGEC
E2025004911S00001	B67928721	LACTEOS MONTESDEOCA SL	52.715,74 €	8.513,01 €	61.228,75 €	2025-031531

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-0613-4195-47950:

Nº SUBEXP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE LÍNEA 1	Nº FACTURA SIGEC
E2025004911S00003	F38006102	SDAD COOP DEL CAMPO LA CANDELARIA	50.000,00 €	2025-031533
E2025004911S00003	F38006102	SDAD COOP DEL CAMPO LA CANDELARIA	61.704,02 €	2025-031534
TOTAL:			111.704,02 €	

SEGUNDO.- El plazo de justificación de las citadas subvenciones será de UN (1) MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios de esta Corporación. Dicha publicación tuvo lugar

Código Seguro De Verificación	xA9quKfZXDu8sNejAy39uA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/12/2025 14:09:06	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	10/12/2025 14:07:59	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xA9quKfZXDu8sNejAy39uA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6	



Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar
Animal
Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000116418

en el tablón el día 3 de diciembre de 2025, por lo que el **plazo de justificación será hasta el 5 de enero de 2026.**

A tal efecto, se deberá aportar la documentación prevista en la base 13.3 de las que rigen la presente convocatoria.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	xA9quKfZXDu8sNejAy39uA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	10/12/2025 14:09:06
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	10/12/2025 14:07:59
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/xA9quKfZXDu8sNejAy39uA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/6

